

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE SALMONES DE CHILE S.A., SALMOCONCESIONES S.A. Y SALMOCONCESIONES XI REGIÓN S.A., COMO GRUPO EMPRESARIAL.

VALPARAÍSO, **miércoles, 18 de marzo de 2026**

R. EX. N° **00665/2026**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 146, de fecha 17 de marzo de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmones de Chile S.A., Salmoconcesiones S.A. y Salmoconcesiones XI Región S.A., como grupo empresarial, mediante Expediente N° 1.833 de 2026, Documento N° 961 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904 de 2020, N° 1089 de 2021, N° 970 de 2022, N° 1757, N° 2384 y N° 2645, todas de 2025, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta N° 1757 de 2025, modificada mediante Resolución Exenta N° 2645 de 2025, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de las empresas Salmones de Chile S.A., Salmoconcesiones S.A. y Salmoconcesiones XI Región S.A., como grupo empresarial, y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Expediente N° 1.833 de 2026, Documento N° 961 de 2026, Salmones de Chile S.A., Salmoconcesiones S.A. y Salmoconcesiones XI Región S.A., como grupo empresarial, solicitaron a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 1757 de 2025, modificada mediante Resolución Exenta N° 2645 de 2025, ambas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones que fijan densidad de cultivo o de resoluciones que aprueban programas de manejo individual, y sus modificaciones, dictadas en virtud del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

### RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 1757 de 2025, modificada mediante Resolución Exenta N° 2645 de 2025, ambas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de las empresas Salmones de Chile S.A., R.U.T. N° 99.520.820-2, Salmoconcesiones S.A., R.U.T. N° 96.603.640-0, y Salmoconcesiones XI Región S.A., R.U.T. N° 76.666.220-K, como grupo empresarial cuyo controlador es Salmones de Chile S.A., ya individualizado, todos con domicilio para estos efectos en calle Janequeo N° 160, Chonchi, y con casillas electrónicas para los efectos de las notificaciones [roberto.pradenas@salmonesdechile.cl](mailto:roberto.pradenas@salmonesdechile.cl) y [loreto.urquieta@salmonesdechile.com](mailto:loreto.urquieta@salmonesdechile.com), en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 8° y en su numeral 2.-, el Expediente N° 12.984 de 2025, Documento N° 6.355 de 2025, por el Expediente N° 1.833 de 2026, Documento N° 961 de 2026.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
30A	110199	Salmón coho	800.000	18	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				10	20	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
30A	110148	Salmón coho	30.000	1	2	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
				1	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
30A	110356	Trucha arcoíris	30.000	1	2	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
				1	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
30A	110300	Salmón coho	50.000	1	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				2	4	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
26A	110852	Trucha arcoíris	950.000	12	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				8	16	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
30A	110325	Salmón coho	761.906	10	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				6	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 146 de 2026, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 146 de 2026, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**ALEJANDRO BARRIENTOS PUGA**  
**Jefatura de División**  
**División de Acuicultura**

**NLI/CSB/FUM**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22203788&hash=cad41>